



**MAT.: REGULARIZA
ADQUISICIÓN CONSISTENTE EN
OFRENDA FLORAL CON MOTIVO
DE CEREMONIA OFICIAL DE
CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE
LAS GLORIAS NAVALES.**

CONCEPCIÓN, 19 de mayo de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 542

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el D.F.L. 1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y en su Reglamento; en la Ley N° 21.395 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022; el Decreto N° 85, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y, en la Resolución de la Contraloría General de la República N° 7/2019 de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Correo electrónico de doña Victoria Torres Martínez, Encargada de Administración y Finanzas de la Delegación Presidencial Regional del Biobío, quien solicita se proceda al pago de factura electrónica número 1.113, que adjunta, por presente institucional – corona de flores - con motivo del 21 de mayo, conmemoración del Día de las Glorias Navales.
- 2.- Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 53 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, pueden efectuarse fuera del Sistema de Información las contrataciones de bienes que se financien con cargo a Gastos de Representación.
- 3.- Que, el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias vigentes, en el subtítulo 22, ítem 12, asignación 003, señala que los gastos de representación, protocolo y ceremonial "Son los gastos por concepto de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, en representación del organismo". Agrega el apartado segundo de la citada asignación, que "Con respecto a manifestaciones, inauguraciones, ágapes y fiestas de aniversario, incluidos los presentes recordatorios que se otorguen en la oportunidad, los gastos pertinentes sólo podrán realizarse con motivo de celebraciones que guarden relación con las funciones del organismo respectivo y a los cuales asistan autoridades superiores del Gobierno o del Ministerio correspondiente".
- 4.- En este sentido, el dictamen N° 11.315, de 1985, de la Contraloría General de la República, señaló que la calidad de las autoridades asistentes debe calificarse en concordancia con las prescripciones de la Constitución Política y legislación que determinan quienes invisten tal jerarquía. –

5.- Que, en cuanto al alcance de la expresión "autoridades superiores del Gobierno" que emplea la norma-, el dictamen N° 28.852, de 1985, de la Contraloría General de la República, precisó que aquélla debe ser interpretada atendiendo a la jerarquía y representatividad que posean las autoridades que ejercen las funciones y potestades superiores del Estado en el marco de la Constitución y las leyes de la República, y no con sujeción estricta a su tenor literal y teniendo en cuenta lo que previenen los Capítulos IV y XIV de la Carta Fundamental, por cuanto ello conduciría a concluir que sólo comprende Presidente de la República, Ministros de Estado, Delegado Presidenciales Regionales y Provinciales.

En atención a lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por el citado pronunciamiento, es posible señalar que el precepto comprende, además, a Parlamentarios, al Presidente y Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones, a los Subsecretarios de Estado y Jefes Superiores de Servicios, así como también a los funcionarios de los escalafones de Directivos Superiores de los Ministerios, Secretarios Regionales Ministeriales, Directores Regionales de los Servicios Públicos y Jefes Superiores de Servicios Públicos en la respectiva región (aplica criterio contenido en el dictamen N° 9.503, de 2009, de este origen).

6.- Que, de acuerdo al dictamen 94.142, de 30 de diciembre de 2016, de la Contraloría General de la República, la autoridad castrense de más alto rango en cada región también debe ser estimada dentro de dicha categoría.

7.- Que, el gobierno interior de cada región reside en el delegado presidencial regional, quien será el representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción.

8.- Que, en la ceremonia oficial de conmemoración del Día de las Glorias Navales, estarán presentes las autoridades superiores del Gobierno en la Región, por lo que la adquisición solicitada se encuentra dentro de las hipótesis contenida en los dictámenes citados precedentemente y reafirmado en el dictamen N° 94.142, de 2016, de la Contraloría General de la República.

9.- La Factura Electrónica N° 1.113, de 30, del proveedor Danilo Enrique Caniupan Figueroa, giro venta de flores por menor, por concepto de 01 ofrenda floral por la suma de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos) IVA incluido.

10.- Que, de los antecedentes antes referidos, puede acreditarse que Danilo Enrique Caniupan Figueroa, otorgó el bien por los cuales está solicitando el pago. Por lo anteriormente expresado, así como el proveedor proveyó del bien en la oportunidad respectiva, se hace procedente efectuar el pago del precio a través del presente acto administrativo. De esta forma, corresponde a la Delegación Presidencial de la Región del Biobío sólo la corrección del procedimiento omitido y efectuar el pago. Actuar en forma contraria, implicaría un enriquecimiento sin causa para la administración.

11.- Que, existe numerosa jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República que establece que en las contrataciones sujetas a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, en los casos en que no se observen los procedimientos legales pero el servicio haya sido efectivamente prestado por el proveedor y/o contratista, y aun cuando no haya contratado de por medio, resulta procedente el pago de los respectivos servicios,

toda vez que, de lo contrario, se configuraría un enriquecimiento sin causa para la administración pública (Dictámenes N°12406/2017, N° 3440/2017, N°20.599/2011, N°42.311/2010, N°24.678/2010, N°18.900/2010, N°52.824/2009, N°46.201/2009, N°41.160/2009, N°37.536/2009, N°27.218/2009 y N°3.133/2009, entre otros).

12.- Que, así las cosas, corresponde a esta delegada presidencial regional adoptar las medidas pertinentes para regularizar el pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° literales i) y ñ) de la Ley 18.175. De esta forma, la presente resolución, exenta es sólo un medio de formalización de la obligación ya existente por parte de la Delegación Presidencial Regional del Biobío, como ente que efectúa el pago, y a efecto de no dejar sin causa el mismo, evitando así una causal de nulidad absoluta, nulidad de Derecho Público o invalidación.

13.- Refuerza lo anterior, el principio retributivo de la Administración del Estado, por cuanto este último no puede beneficiarse de la labor desarrollada por un proveedor sin que medie la correspondiente retribución pecuniaria.

RESUELVO:

1.- **REGULARÍCESE** la adquisición de una ofrenda floral con motivo de la ceremonia oficial de conmemoración del Día de la Glorias Navales, el día 21 de mayo de 2022, hasta por un valor total de **\$150.000 (ciento cincuenta mil pesos)**, IVA incluido, al proveedor Enrique Caniupan Figueroa,

2.- **PÁGUESE** la Factura Electrónica N° 1.13, de fecha 30 de mayo de 2022, del proveedor Danilo Enrique Caniupan Figueroa, giro venta de flores por menor, por concepto de 01 ofrenda floral "corona bandera", por la suma de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos) IVA incluido.

3.- **IMPÚTESE**, el gasto al Subtítulo 22, Item 12, Asignación 003 "**Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial**", del Presupuesto vigente de la Delegación Presidencial Regional del Biobío.

4.- **PUBLÍQUESE** en el portal de transparencia activa de esta delegación presidencial regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DANIELA DRESDNER VICENCIO
DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL
REGIÓN DEL BIOBÍO


VGG/SMS
Distribución:
DAF
Proveedor
Oficina de Partes y Archivo.